ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO QUE PERMITA CONMEMORAR Y ENALTECER LA LABOR QUE CUMPLEN LOS CAMPESINOS JERICOANOS A FAVOR DE SEGUIR CONSTRUYENDO LA MEMORIA, LA HISTORIA Y LA CULTURA COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE NUESTRO MUNICIPIO.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
FECHA	JULIO DE 2026

1. DATOS GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Inclusión del Producto en el Plan Anual de Adquisiciones: Conforme con lo descrito en el SECOP II.

1.2. Clasificación UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	**93**	**14**	**17**	**01**
Servicios	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura	Organizaciones de eventos culturales
				02
				Servicios de promoción cultural
				07
				Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

Como fines esenciales del Estado, entre otros son: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* Esto bajo el imperativo constitucional de que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de economía, celeridad y eficacia, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, de conformidad con los artículos 113, 209 y 355 de la carta Superior.

Los artículos 209, 210 y 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines del Estado.

A su turno, La Ley 136 de 1994 en su Artículo 1° regula: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio", normativa esta modificada por la Ley 1551/2012.

El Municipio de Jericó- Antioquia, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política.

La Alcaldía del Municipio de Jericó, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales y lo establecido en su Plan de Desarrollo, se orienta en promover el desarrollo cultural, fortalecer la identidad territorial y fomentar espacios de integración comunitaria y para ello tiene previsto realizar la celebración del Día del Campesino, como un reconocimiento a la labor, el esfuerzo y el aporte que realizan los hombres y mujeres del sector rural al desarrollo económico, social y cultural del municipio. Así mismo, fortalecer el tejido social mediante espacios que promuevan la cultura y la integración de propios, a través del desarrollo de manifestaciones artísticas y de actividades tendientes a fomentar la salvaguarda de los intereses de la comunidad.

La cultura y el fortalecimiento de la identidad y las tradiciones de un municipio son esenciales para el rescate de nuestros valores culturales y beneficio de sus pobladores, por lo que es importante agotar un procedimiento contractual en busca de celebrar y rendir homenaje a nuestros campesinos, ya que año a año se hace un reconocimiento a su labor con el cual se busca la participación activa de la comunidad en general de las diferentes veredas. Del mismo modo la Administración promoverá la realización de eventos y actividades que fortalezcan la cultura, la tradición, el deporte y las labores tradicionales del agro que hacen parte de la Cultura en especial la celebración del Día del Campesino entre otras, que afiancen la identidad e idiosincrasia de esta localidad, teniendo en cuenta que dentro del contexto cultural se han venido perdiendo algunos valores y eventos que caracterizan a los pueblos y los hacen diferentes en sus manifestaciones vernáculas e imaginería popular, autenticidad que con el tiempo de no establecer acciones pertinentes se desdibujarán las raíces que en otro tiempo construyeron los antepasados y que dejaron como legado para que las nuevas generaciones siguieran manteniendo como identidad de la cultura del municipio de Jericó.

La Administración Municipal no cuenta dentro de su planta de personal para la realización y disposición de la logística que permita garantizar la prestación de los servicios, en consecuencia, resulta indispensable acudir a un tercero especializado que garantice la prestación integral de los servicios logísticos requeridos.

De allí, que sea conveniente adelantar el proceso de contratación que haya lugar para fortalecer la cultura, mediante actividades operativas y logísticas para desarrollar actividades culturales, educativas, recreativas y cívicas; con un enfoque multicultural, basado en la participación comunitaria, el civismo, la convivencia pacífica, el reconocimiento del entorno y la recuperación de la memoria cultural, actividades que conducirá progresivamente, al mejoramiento de la calidad de vida de sus beneficiarios directos e indirectos.

Para garantizar el desarrollo adecuado de esta actividad, se hace necesario contratar los servicios logísticos de una empresa facultada para la realización de lo descrito en la ficha técnica del presente estudio, que cuente con la capacidad técnica, jurídica, administrativa y logística para gestionar lo referenciado, asegurando el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo.

La contratación proyectada responde al interés general de promover el acceso de la comunidad a manifestaciones culturales y recreativas, fortalecer los espacios de participación ciudadana y reconocer el importante papel que desempeña la población campesina en el desarrollo del municipio, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.
Lo anteriormente enmarcado en el plan de desarrollo “Jericó Territorio de Oportunidades 2024 - 2027”, en la:

Oportunidad estratégica 1:	Oportunidades para un Jericó con equidad social
Componente 1.4:	Cultura
Programa 1.4.1:	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Programa 1.4.2:	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano

2.2. Permisos o autorizaciones

TIPO	SE REQUIERE/SI	NO REQUIERE/NO	DESCRIPCIÓN
Ambiental		**X**	
Urbanística		**X**	
Uso de suelos		**X**	
Salud		**X**	
Titularidad e inmuebles		**X**	
Tarjeta profesional		**X**	
¿Es actividad regulada?		**X**	
Otra. ¿Cuál?		**X**	

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR

3.1. Objeto contractual

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO QUE PERMITA CONMEMORAR Y ENALTECER LA LABOR QUE CUMPLEN LOS CAMPESINOS JERICOANOS A FAVOR DE SEGUIR CONSTRUYENDO LA MEMORIA, LA HISTORIA Y LA CULTURA COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE NUESTRO MUNICIPIO.

3.2. Unidad de medida y especificaciones técnicas del objeto contractual

1. Gerenciar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa en caso de ser necesarios
2. Mantener comunicación permanente con el Municipio y con la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del contrato
3. Prestar el servicio en el tiempo establecido y de la forma que se planificó con el supervisor del contrato además de cumplir con la tabla del estudio técnico.
4. La prestación del servicio debe ser con calidad y oportunidad, según lo requerido por el supervisor del contrato.

5. Realizar las contrataciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, acorde con las normas pertinentes y aplicables, y colaborar con el MUNICIPIO, en cualquier requerimiento que se haga en tal virtud
6. El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio, a entregar las actividades requeridas, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en el estudio previo, contrato, propuesta, y demás documentos que hacen parte integral del contrato, acompañados de los respectivos manuales de operación y/o funcionamiento.
7. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del Contrato Interadministrativo, La EMPRESA, deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.
8. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de los productos con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.
9. Cumplir con las obligaciones que le impone a todo contratista el Estatuto de Contratación Estatal y demás normas vigentes sobre la materia.
10. Pagar los impuestos o retenciones a que haya lugar, industria y comercio y demás tasas y contribuciones exigidas por el estatuto tributario del Municipio.
11. Cumplir con el tiempo estipulado para la entrega del servicio, luego de la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
12. Garantizar al Municipio la calidad del bien o servicio a contratar.
13. Entregar junto a la factura o documento equivalente (conforme a los parámetros legales), el certificado de paz y salvo de la seguridad social firmado por el representante legal o el revisor fiscal cuando corresponda o la planilla de pago de aportes a seguridad social, conforme a los criterios de ley.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
15. Cumplir cabalmente con los términos y especificaciones relacionadas en la propuesta presentada y lo requerido por el Municipio de Jericó en los estudios previos y anexos.
16. Garantizar al Municipio la calidad del servicio y bienes a contratar.
17. Remplazar o reponer los artículos que resulten defectuosos o de mala calidad.
18. Instalación de todos los elementos que se requieran de acuerdo al anexo técnico.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/ COMPROMISOS DEL ASOCIADO Y DEL MUNICIPIO DE JERICÓ

4.1. Obligaciones específicas del contratista/ Compromisos específicos del asociado: Además de las actividades pactadas y la propuesta presentada para la ejecución del contrato/convenio, el contratista/ asociado específicamente se obliga a:

Para el desarrollo del contrato, se debe cumplir con realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

Item	Fecha	Detalle	Cantidad
Transporte	Sábado 11 de julio de 2026	De acuerdo a la organización por número de participantes, se asigna el transporte de desplazamiento desde la Vereda o sector hasta el parque principal y regreso, de acuerdo a las rutas determinadas	1850
Alimentación	Sábado 11 de julio de 2026	• Sopa o crema 350 gr	2600
		• Una harina (arroz verde) de 130 gr	
		• Dos proteínas (Muslo o contramuslo en salsa BBQ y carne en rollo) 250 gr	
		• Ensalada dulce de vegetales y frutas 120 gr	
		• Carbohidrato (Puré de plátano maduro) de 100 gr	
		• Bebida (jugo de fruta de cosecha) de 250 mL	
		• Torta o postre de 80 gr	
Incentivos	Sábado 11 de julio de 2026	Nevera No Frost, con capacidad de 243 litros o más; dispensador de agua; iluminación LED; Alto: 148 cm o más; ancho: 62 cm o más; profundidad: 65 cm o más; Garantía 1 año o más	3
		Televisor 32¨ SMART TV, Resolución Full HD, pantalla plana; de color oscuro, puertos HDMI; USB, conexión WIFI, Bluetooth, USB. Garantía 1 año o más	3
		Freidora de Aire de 3 litros: Voltaje: 110V; Cuenta con temperatura ajustable entre 80°c y 200°c; Superficie antiadherente; Función incluida: hornear; Dimensiones: 30cm de ancho o más, 32.8cm de alto o más y 30cm de largo o más; Potencia de 1.1 kW. Garantía 1 año o más.	4
		Licuadoras de 1.5 litros o más: de uso doméstico, cuchillas en acero inoxidable, de varias velocidades, vaso termoresistente. Garantía 1 año o más	4
		Vajillas de 16 piezas: Fabricada en cerámica, resistente a altas temperaturas, compuesto por 4 platos pandos, 4 platos hondos, 4 platos tipo Te y 4 pocillos tipo Te.	5
		Acolchado cama doble 1.40x1.90 uni fax	5

		Parlantes portátiles de 30 Watts, bluetooth, Entrada de Micrófono; Entrada Tarjeta SD, Puerto Auxiliar de Audio, Puerto USB, de color oscuro. Garantía 1 año o más .	5
		Ollas arroceras de 1 Lb; Voltaje 110 para uso doméstico; de Aluminio con recubrimiento antiadherente; tapa de vidrio templado con orificio liberador de vapor. Garantía 1 año o más	5
		Lavadora de 33 libras o más; diferentes ciclos de lavado y niveles de agua; sistema ahorrador de agua; digital, que incluya mangueras de conexión. Garantía 1 año o más	2
Concursos	Sábado 11 de julio de 2026	El Toldo o Stand más decorado en representación de la Vereda	Incentivo de $300.000
		Mensaje en honor al campesino	Incentivo de $300.000
		La Yuca más grande	Incentivo de $300.000
		Enlazada	Incentivo de $300.000
		Concurso de baile	Incentivo de $300.000
		El Aguacate más grande	Incentivo de $300.000
Hidratación	Sábado 11 de julio de 2026	Botellas con agua de 600 ml	150
		Botella de agua de 300 ml	1000
Logística	Sábado 11 de julio de 2026	Prestar el apoyo en los servicios logísticos requeridos dentro del desarrollo del evento	Coordinar las acciones logísticas del desarrollo del evento

1. Apoyar los programas culturales, artísticos y recreativos enmarcados en la celebración del Día del Campesino.
2. Se deberá coordinar la logística necesaria la ejecución de las actividades descritas en la ficha técnica del presente estudio: transporte, alimentación, premiaciones, de logística y las demás que se puedan derivar del objeto contractual.
3. La Alimentación debe ser coordinaba previamente con el supervisor del convenio.
4. Las premiaciones deberán estar listos antes de iniciar el evento.
5. La publicidad debe ser aprobada por el supervisor del convenio.

4.2. Obligaciones generales del contratista/ Compromisos generales del asociado: Además de las actividades pactadas y la propuesta presentada para la ejecución del contrato/convenio, el contratista/ asociado específicamente se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio.
2. Garantizar la calidad del servicio.
3. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
4. Responder los requerimientos que le solicite el municipio.
5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. El contratista deberá abstenerse de divulgar, reproducir, ceder o utilizar para fines distintos al objeto contractual cualquier información catalogada como reservada o clasificada conforme a la Ley 1712 de 2014, así como los datos personales a los que tenga acceso en razón del contrato. La violación de esta obligación dará lugar a las sanciones contractuales previstas y a las responsabilidades de orden civil, disciplinario y penal que correspondan.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.
7. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del objeto contractual.

4.3. Obligaciones del Municipio de Jericó

1. Suministrar al contratista la documentación, información o logística necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, siempre y cuando se cumplan los requisitos para ello.
3. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada.
4. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
5. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos, de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones.
6. Vigilar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos-administrativos del contrato en todos sus componentes.
7. Ofrecer las orientaciones técnicas desde los diferentes componentes para la operación del contrato.

5. ESTUDIOS DEL SECTOR:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, se llevó a cabo el análisis correspondiente, considerando el objeto del contrato/convenio y las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para su adecuada ejecución.

El presente estudio se elaboró teniendo en cuenta las particularidades del contrato/convenio interadministrativo proyectado, en especial los plazos, condiciones de entrega, mecanismos de pago y el alcance técnico de las actividades a desarrollar, con el propósito de sustentar la conveniencia de la contratación directa bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía.

La celebración del presente contrato con una Empresa de Desarrollo Urbano y Regional – EDUR – parte de la necesidad de contar con una entidad especializada que disponga de la capacidad técnica, administrativa, jurídica y operativa para apoyar la ejecución de proyectos de inversión, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, planeación y celeridad que rigen la función administrativa.

Así mismo, se facilita la adecuada administración de los recursos públicos, el seguimiento permanente a la ejecución de los proyectos, la articulación de los diferentes componentes técnicos, financieros y administrativos, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de contratación estatal. En este sentido, acudir a una EDUR constituye una alternativa eficiente para garantizar la correcta planificación, coordinación y desarrollo del evento a realizar, no solo por su envergadura sino por lo que representa para la entidad.

Con el fin de respaldar la presente necesidad, se adelantó una revisión de antecedentes en materia de proyectos con objetos similares. Para tal efecto, se presentan a continuación tres grupos de información:

a. **Demanda anterior del servicio o bien a contratar celebrados por el Municipio de Jericó relacionados con el objeto contractual:**

CONTRATO/CONVENIO No.	ENTIDAD CONTRATADA/ASOCIADA	OBJETO	VALOR
CI-012-2025	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - EDUR. NIT: 890.981.069 – 5	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA	**$152.066.652.50**

		REALIZACIÓN DEL EVENTO CULTURAL Y ARTÍSTICO DEL XLVII FESTIVAL DE LA COMETA Y LA DULZURA COMO MEMORIA HISTÓRICA Y PATRIMONIO DE NUESTRO MUNICIPIO	
CI-007-2025	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - EDUR.** NIT: 890.981.069 – 5	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO QUE PERMITA CONMEMORAR Y ENALTECER LA LABOR QUE CUMPLEN LOS CAMPESINOS JERICOANOS A FAVOR DE SEGUIR CONSTRUYENDO LA MEMORIA, LA HISTORIA Y LA CULTURA COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE NUESTRO MUNICIPIO.	$122.359.234

b. Contratos/convenios suscritos por otros municipios con EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - EDUR:

CONTRATO/CONVENIO No.	ENTIDAD CONTRANTE/ASOCIADA	OBJETO	VALOR
CIAD 009-2025	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - EDUR.** NIT: 890.981.069 – 5	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA SIN REPRESENTACIÓN PARA EL GERENCIAMIENTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA	$119.999.437

		OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTASIA DEL MUNICIPIO DE TARSO, DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA FICHA TÉCNICA	
CIMSR- 026-2025	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - EDUR.** NIT: 890.981.069 – 5	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LOGÍSTICAS REQUERIDAS POR EL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO CON EL FIN DE FOMENTAR Y PROMOVER LA CULTURA, LA TRADICIÓN Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL FESTIVAL DEL PESCADOR Y LA ATARRAYA, Y EL REINADO POPULAR 2025	$369.966.500

c. Contratos celebrados por otros municipios con diferentes entidades cuya finalidad esté afin con la determinada en el presente estudio previo:

CONTRATO /CONVENIO No.	ENTIDAD CONTRATANTE/ ASOCIADA	ENTIDAD CONTRATADA/ASOCIADA	OBJETO	VALOR
EDUR-LOG-065 2025	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE TAMESIS – EDUR	ASOCIACION DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO	LOGÍSTICA DÍA DEL CAMPESINO QUE PERMITA CONMEMORAR Y ENALTECER LA LABOR QUE CUMPLEN LOS CAMPESINOS	118.576.640

			JERICOANOS A FAVOR DE SEGUIR CONSTRUYENDO LA MEMORIA, LA HISTORIA Y LA CULTURA COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE NUESTRO MUNICIPIO	

Del análisis efectuado en los tres grupos de información revisados, correspondientes a la demanda del servicio, la oferta existente y las condiciones técnicas y jurídicas del sector, se evidencia que el Municipio de Jericó, al igual que otras entidades públicas, han venido implementando proyectos orientados a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR.

En este sentido, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR, se consolida como el aliado estratégico más conveniente para el Municipio de Jericó.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece: *"(…) Son fines esenciales del Estado: servir* a *la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de* los *principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en* aras *de* los *principios de eficacia, coordinación y colaboración,* las *autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de* sus *respectivas funciones con el fin de lograr* los *fines y cometidos estatales (…)".*

El artículo 333 de la Constitución Política indica que: *"(…) La actividad económica y la iniciativa privada* son *libres, dentro de* los *límites del bien común. Para* su *ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley (…)".* La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Igualmente, el artículo 334 de la Constitución Política establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo en la producción, distribución,

utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.

El Estado, de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos. También para promover la productividad y competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

Lo anterior permite establecer que lo referente al impulso de la productividad y competitividad de las regiones cuenta con amparo constitucional respectivo, toda vez que dicho fin está alineado •con los objetivos que se buscan con la intervención del Estado en la economía.

Conforme lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. En consecuencia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En este sentido, el artículo 113º de la Constitución Política indica que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)".*

A su vez, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 menciona lo siguiente: *"(…) Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de dichos fines (…)".*

De acuerdo con el artículo 311 de la ·constitución Política, el municipio de Jericó como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande. el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento ·social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El Municipio de Jericó en concordancia con el Plan de Desarrollo y de su misión institucional, desarrolla sus funciones a través de sus secretarias y direcciones.

Por su parte, el artículo 6° de La Ley 489 de 1998 prescribe: *"(…) En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de logrados fines y cometidos estatales. Eh consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. (…)"*.

Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala: *"(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas* o *de prestar conjuntamente servicios que se hallen* a *su cargo, mediante la celebración de Convenios interadministrativos (…)".*

Mediante la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, se introdujeron modificaciones a la Ley 80 de 1993, y se establecieron otras disposiciones generales aplicables a toda la contratación con recursos públicos, estableciendo en el artículo 2º que *"(…) La escogencia del contratista, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (…)"*, y en el numeral 4 del mismo artículo, se señalan los casos en los cuales procede la contratación directa, siendo uno de éstos, los convenios o contratos interadministrativos.

En esta misma línea, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece:

"(…) Artículo. 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o *Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".*

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, se expresa:

"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados".

Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la

actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en, la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas.

Del inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento. se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

La entidad contratista está apta para celebrar el presente contrato interadministrativo, toda vez que es una entidad descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, facultada por la ley y sus estatutos para desarrollar actividades de gerencia, estructuración, administración y ejecución de proyectos de inversión. Así mismo, su objeto social comprende la ejecución de las actividades objeto del contrato, lo que la habilita legalmente para asumir las obligaciones derivadas del mismo y garantizar su adecuada ejecución.

Durante la fase de planeación del presente convenio, el Municipio de Jericó adelantó la exploración jurídica, técnica y sectorial correspondiente, con el propósito de verificar la viabilidad de la suscripción del acuerdo con EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR. Como resultado de dicho análisis, se concluyó que existe plena viabilidad jurídica y técnica para la celebración del convenio interadministrativo, el cual se ajusta a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, constituyendo una modalidad válida de cooperación interinstitucional orientada a EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Jericó y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR reúnen las condiciones jurídicas necesarias para la aplicación de la modalidad de contratación directa, toda vez que ambas son entidades estatales en los términos del artículo 2º de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR, en su calidad de ejecutora, se encuentra habilitada para celebrar convenios interadministrativos, conforme al régimen previsto en la Ley 489 de 1998.

El objeto del presente contrato, consistente en "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO QUE PERMITA CONMEMORAR Y ENALTECER LA LABOR QUE CUMPLEN LOS CAMPESINOS JERICOANOS A FAVOR DE SEGUIR CONSTRUYENDO LA MEMORIA, LA HISTORIA Y LA CULTURA COMO PATRIMONIO INMATERIAL DE NUESTRO MUNICIPIO.", se enmarca dentro de los propósitos de cooperación institucional para el desarrollo de funciones y servicios públicos a cargo de ambas entidades, en consonancia con los principios de coordinación, concurrencia y colaboración administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998.

Adicionalmente, la modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente y funcionalmente conveniente, por las siguientes razones:

- No se configura una relación de competencia en el mercado que justifique la aplicación de una modalidad de selección distinta.
- La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR cuenta con la capacidad técnica y operativa comprobada, así como con la experiencia específica en la ejecución de contratos logísticos, garantizando la correcta ejecución del objeto del convenio.

En consecuencia, la selección de EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR bajo la modalidad de contratación directa, contrato interadministrativo se encuentra plenamente ajustada a la normativa vigente y a los principios que orientan la contratación estatal, garantizando la eficacia, eficiencia, economía y transparencia en la gestión contractual del Municipio de Jericó.

Finalmente, y respecto de la diferencia entre CONVENIO Y CONTRATO INTERADMINISTRATIVO habrá que advertirse que en la doctrina no existe un criterio uniforme en relación con la diferencia entre convenio y contrato, pero si se encuentra una posición por lo menos más clara en consonancia con las normas superiores y que se concreta en el Concepto 80112-EE37288 de julio 3 de 2009 Contraloría General de la República: Convenio y contrato interadministrativo: Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007. Las entidades estatales pueden celebrar entre sí convenios y contratos; y para determinar el régimen jurídico aplicable en cada caso particular, se impone el examen de la finalidad que pretende cumplirse con motivo de la celebración del acuerdo:

Puede tratarse de actos jurídicos generadores de obligaciones con regulación e intereses opuestos (CONTRATO), o puede tratarse de vínculos que solamente pretenden cumplir con la obligación de orden legal (CONVENIOS). Cuando una entidad estatal acuerda con otra, la prestación de un servicio, la construcción de una obra, la entrega de bienes, etc., en similares condiciones a cómo podría un particular cumplir la prestación, celebra un contrato· y no un convenio. En los contratos interadministrativos existirá necesariamente, intereses

opuestos regulados. De lo expuesto podemos señalar que desde este punto de vista, la diferencia entre convenio y contrato administrativo puede establecerse por la finalidad que persigan los sujetos negociables con la celebración del acuerdo, bien sea que se trate de cooperar o colaborar entre sí de conformidad con las atribuciones que la constitución o la Ley hayan conferido a cada entidad estatal; en cuyo caso se estará en presencia de un convenio interadministrativo para lo cual deberá darse cumplimiento a los requisitos señalados para tal efecto por la ley y el reglamento, o que se trata de la adquisición de bienes o servicios o la ejecución de obra pública u otras prestaciones en cuyo caso una de las entidades será parte contratante y otra de la parte contratista. En este último caso deberá tenerse presente el objeto de la entidad contratista. Ahora bien, de acuerdo a lo anteriormente descrito y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, la experticia y la idoneidad del contratista seleccionado, se plantea la realización de un contrato interadministrativo, tipología contractual establecida en la Ley como un mecanismo a través del cual, dos o más entidades públicas celebran acuerdos contractuales, teniendo como característica esencial que las entidades intervinientes sean de carácter público en los términos de la Ley 80 de 1993 y que el objeto de la entidad ejecutora le permita celebrarlo y ejecutarlo, con lo cual. se optimizan los recursos y el tiempo necesarios para la ejecución del proyecto.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expido por Colombia Compra Eficiente para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales, y una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página webhttp://www.mir:icit.gov.co/relativa a los tratados vigentes en materia de contratación pública, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., Artículo 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007, y es precisamente esta modalidad la que se va a aplicar eh la presente contratación, en virtud del inciso primero del literal C del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

7. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

7.1. Valor estimado del contrato/convenio y justificación del mismo.

El valor estimado del contrato/convenio es de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($155.005.538), incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato/convenio.

Valor recursos administrar	$ 149.304.709
Honorarios	$ 4.617.671

IVA sobre los honorarios	$ 1.083.158
TOTAL	$ 155.005.538

Lo anterior conforme con el análisis del sector y la propuesta presentada, verificada y avalada por quien suscribe los estudios previos.

7.2. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO	01228
VALOR	155.005.538
RUBRO	2.3.2.02.02.009
FECHA	30/06/2026

7.3. Forma de pago del contrato/convenio

El contratante pagará al contratista el valor del Contrato en un único pago, de acuerdo a la entrega de los elementos en las condiciones pactadas, previa presentación del informe, factura o documento equivalente por parte del contratista e informe de seguimiento de la supervisión de la contratación estatal y recibido a satisfacción expedidos por el o los supervisores del contrato

No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente, se deben tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1602 de 2012.

7.4. Retenciones

El contratista/asociado deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la Entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

Sobre los recursos a administrar:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Tasa Pro-Justicia familiar	2%	Sobre el total de los recursos a administrar

Sobre los honorarios:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE

Rete ICA 10*10000	1%	Sobre el total de los honorarios
Honorarios y comisiones	11%	Sobre el total de los honorarios
Tasa Pro-Justicia familiar	2%	Sobre el total de los honorarios
Estampilla Pro Hospital	1%	Sobre el total de los honorarios
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4%	Sobre el total de los honorarios
Estampilla Pro – Cultura	2%	Sobre el total de los honorarios
Retención en la fuente a título de IVA por servicios	15%	Sobre el total de los honorarios
Tasa Pro – deporte y recreación	2%	Sobre el total de los honorarios
Tasa Pro-Justicia familiar	2%	Sobre el total de los honorarios

NOTA: la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR deberá aplicar al contratista, las siguientes retenciones, las cuales deben ser devueltas al Municipio, una vez se realice el pago total de los recursos administrados, así:

IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES	PORCENTAJE	BASE
Rete ICA 10*10000	1%	Sobre el total de los recursos administrados
Tasa Pro-Justicia familiar	2%	Sobre el total de los recursos administrados
Estampilla Pro Hospital	1%	Sobre el total de los recursos administrados
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4%	Sobre el total de los recursos administrados
Estampilla Pro – Cultura	2%	Sobre el total de los recursos administrados
Retención en la fuente a título de IVA por servicios	15%	Sobre el total de los recursos administrados
Tasa Pro – deporte y recreación	2%	Sobre el total de los recursos administrados
Tasa Pro-Justicia familiar	2%	Sobre el total de los recursos administrados

Nota: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Estatuto Tributario del Municipio de Jericó, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 021 de 2025 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

7.5. Plazo:

El contrato tendrá una duración de tres (3) días, contados a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso, sin exceder el 11 de julio de 2026.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

8.1. Documentos de contenido jurídico objeto de verificación:

- Certificado de existencia y representación legal (Aplica cuando se trata de personas jurídicas con o sin ánimo de lucro y es expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente; vigencia de un mes) en caso de que aplique.
- Acto de creación.
- Estatutos.
- Nombramiento representante legal.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal.
- Formato único de hoja de vida SIGEP II persona jurídica.
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la constitución o la ley para suscribir el correspondiente contrato.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (tanto persona jurídica como representante legal con vigencia no mayor a 30 días).
- Certificado de antecedentes fiscales (tanto persona jurídica como representante legal con vigencia no mayor a 30 días).
- Certificado de antecedentes judiciales (representante legal con vigencia no mayor a 30 días).
- Certificado de medidas correctivas R.N.M.C. (representante legal con vigencia no mayor a 30 días).
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM (representante legal vigente).
- Certificado inhabilidades delitos sexuales.
- Registro Único Tributario - RUT
- Constancia de afiliación y/o pago al sistema general de seguridad social y parafiscales.
- Certificados experiencia o documentos que acrediten experiencia.
- Libreta militar para representante legal si aplica.
- Compromiso de confidencialidad.
- Autorización para el tratamiento de datos personales y consulta de antecedentes.
- Propuesta.

8.2. Capacidad jurídica:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del mismo.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley.

8.3. Experiencia:

Deberá acreditar a través de certificaciones de experiencia relacionada en la ejecución de mínimo dos (2) contratos de prestación de servicios logísticos en los últimos tres años, que contenga como mínimo la siguiente información:

a. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa pública o privada.
b. Nombre o razón social del contratante.
c. Nombre o razón social del contratista.
d. Objeto.
e. Número del contrato.
f. Fecha de iniciación del contrato.
g. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de cierre del presente proceso.
h. Nombre y firma de quien expide la certificación.
i. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
j. Datos de contacto.

La experiencia también podrá evidenciarse con el aporte por parte del proponente del acta de inicio y el acta de liquidación de aquellos contratos que permitan evidenciar su cumplimiento.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos e Contratación que para tal efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad del contratista/asociado declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputablea al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos: N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Planeación	Operacional - financiero	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales. Desequilibrio en la ecuación contractual	1 Raro	4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista y Contratante	desde la proyección de estudios previos y	Hasta la presentación de la propuesta	Monitoreo por parte del Contratante y el Contratista en	Durante la etapa de planeación

																					la formulación de la propuesta económica	la etapa de Planeación	
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del mismo.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante	desde la proyección de estudios previos y durante la ejecución del con	Durante la planeación y ejecución contractual	Monitoreo por parte del contratante durante la planeación y ejecución contractual	Durante la etapa de planeación y ejecución

3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la legalización del contrato	En suscripción del contrato	Monitoreo por parte del contratante y el contratista previo a la legalización	Durante la etapa de contratación
4	General	Externo - Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratante y Contratista	Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la ejecución contra	Almomento del término del c	Revisión constante por parte del super	Mensual

																		ctual	ontrato	viso r del contrato	
5	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normativa vigente	Retrasos en la ejecución contractual	2 Improbable	2 Menor	4	4	Entidad Estatal y Contratista	Verificación de las partes contractuales de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución contractual	1 Raro	1 Insignificante	1	1	Si	Entidad Estatal y Contratista	Desde el inicio de la planeación contractual hasta su terminación.	Almomento del término del contrato	Revisión constante por las partes	Permanente
6	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Siniestros generados por la naturaleza. Tales como Lluvias, inundaciones u otros que impidan la normal ejecución del contrato, y la consecución del objeto en los plazos pactados.	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	3 Posible	3 Moderado	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles de desastres naturales	2 Improbable	2 Menor	4	4	No	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contract	Almomento del término del con	Revisión constante de las partes contract	Permanente

7	Específico	Externo	Ejecución	Social político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades contractuales	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Realización de acciones que mitiguen el impacto en eventos previsibles eventos de alteración del orden público	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos previsibles	Permanente
8	Específico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del contrato actual en los plazos establecidos.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades pactadas.	3 Posible	4 Mayor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria y aplicación de protocolos de bioseguridad	3 Posible	4 Mayor	7	7	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contra	Al momento del c	Revisión constante de las partes cont	Permanente

																						ctual	ontrato	ractualesdelosshechosprevisibles	

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	**5**

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio

2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratacíón dírecta la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, esto, considerando también que el Municipio de Jericó realizará una supervisión constante de las actividades y obligaciones que se enmarcan dentro del objeto contractual; sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL – EDUR, tendrá la obligación aportar las siguientes garantías, con el fin de amparar la ejecución del contrato, advirtiendo que el municipio corno beneficiario y asegurado, conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con las garantías que cubren el contrato/convenio:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses más

11. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de Jericó. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO, en razón a las funciones propias de su cargo, quien se encargará de: a) Elaborar y suscribir las actas e informes que ordene la legislación, b) Verificar al momento de la entrega que se cumpla con las especificaciones técnicas del producto o servicios ofrecidas por EL CONTRATANTR/ ASOCIADO. c) Informar oportunamente el incumplimiento por parte de EL CONTRATANTR/ ASOCIADO de las obligaciones derivadas del presente contrato/convenio, indicando aquellas dejadas de ejecutar por parte de éste. d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras, y e) Ejercer las demás funciones de supervisor, de conformidad con lo ordenado en la legislación de Contratación Estatal, es decir, la Ley 1474 de 2011, artículo 83, la Ley 80 de 1993 y normativa complementaria.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado de disponibilidad presupuestal.

13. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el contratista/asociado *y* el Municipio acordarán los ajustes *y* revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos *y* transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el contratista/asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio de Jericó.

NELSON AUGUSTO RESTREPO RESTREPO
Secretario de Educación, Cultura y Turismo